



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 707-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 29 SEP 2014

**VISTO;** los Oficios N°s 2074-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 848-2014-GRA/GG-ORADM y Decretos N°s 6417-2014-GRA/PRES-GG, 9490, 9712-2014-GRA/GG-ORADM, 12373-2014-GRA/ORADM-ORH y 1794-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, remite terna de propuesta de contrato de servicios personales de un Administrador de Obra para la Meta: Instalación de pavimentos de pistas y veredas en catorce calles de la Asociación de Vivienda Los Olivos Zona Sur San Juan Bautista Huamanga-Ayacucho, por el periodo de un mes a partir del resultado de la evaluación, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Jesús Felipe CONDE LAPAS, Jaime Rolando TINEO HUARANCCAY y Karina ARONES SOLIER y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor **Jesús Felipe CONDE LAPAS**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 63, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 6417-2014-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS                      | CARGO                       | PROG/PROD-PROY<br>ACT-AI-OBRA | R.U.M    | VIGENCIA<br>DE<br>CONTRATO | PROYECTO                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lic. Adm. JESUS<br>FELIPE CONDE<br>LAPAS | ADMINISTRADOR<br>DE<br>OBRA | 9002<br>2-153979<br>4-000075  | 2,400.00 | 05-08-14 AL<br>05/09/2014  | INSTALACION DE PAVIMENTOS DE<br>PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE<br>CALLES DE LA ASOC. DE VIVIEN-<br>DA LOS OLIVOS ZONA SUR DIS-<br>TRITO DE SAN JUAN BAUTISTA<br>HUAMANGA-AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se remite a El. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILAGRO PEÑAS QUISPE  
SECRETARIA GENERAL